

Corozal, 17 de marzo de 2022

SECRETARIAL. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ordinario laboral, que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

Sírvase proveer.

**ISABEL DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: RAMONA DEL SOCORRO ACOSTA ACOSTA

DEMANDADO: DIANA PEREZ MARQUEZ Y MANUEL PEREZ MENDIVIL

RADICADO: 702153103001-2022-00076-00

ANTECEDENTES

La señora RAMONA DEL SOCORRO ACOSTA ACOSTA mayor de edad, interpuso demanda ORDINARIA LABORAL mediante apoderado judicial, en contra de los señores DIANA PEREZ MARQUEZ Y MANUEL PEREZ MENDIVIL, mayores de edad, con el fin de que se reconozca una relación laboral con los demandados y con ello se ejecute el pago de unas prestaciones sociales producto de haber laborado para ellos.

CONSIDERACIONES

Así pues, una vez revisada la demanda y sus anexos, se ha logrado constatar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001 y de los consagrados en el decreto 806 de 2020, por lo cual procede su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral, promovida por la señora RAMONA DEL SOCORRO ACOSTA ACOSTA, en contra de los señores DIANA PEREZ MARQUEZ Y MANUEL PEREZ MENDIVIL.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE del auto admisorio a la parte demandada, aplicando lo previsto en el párrafo único del artículo 41 del CPTSS.

TERCERO: TÉNGASE al doctor ROBINSON RIOS FUENTES mayor de edad e identificado con C.C. No. 92.516.264 y tarjeta profesional N° 287.178 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora RAMONA DEL SOCORRO ACOSTA ACOSTA en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607dc8aa5e8c2d80c9ed61e540d34120f9fa587734acc9db7e47e105f971cb67**

Documento generado en 17/03/2022 05:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>